

*Comisión Municipal de Fiestas.  
Libro de Actas 22 A/67. Acta No. 7  
7 de diciembre de 1959.  
Museo del Carnaval.*

## **REGLAMENTACIÓN PARA EL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS. CARNAVAL 1960.**

Art. 1º.- La Comisión Municipal de Fiestas abre un registro para los interesados en participar en el Concurso de Agrupaciones carnavalescas. El mismo será clausurado el viernes 12 de febrero de 1960 a las 12 horas. Esa inscripción la cumplirá el director o presidente de cada conjunto exhibiendo credencial cívica o carnet de identidad.

Art. 2º.- En el acto de la inscripción se indicará la categoría en la que se desea intervenir. Además, se entregarán tres ejemplares del repertorio completo escritos a máquina para que reciban la aprobación de la Comisión de censura.

Art. 3º.- La Comisión de censura será nombrada por la Comisión Municipal de Fiestas y estará integrada por tres personas. Un integrante por lo menos será designado por el Consejo del Niño. Los repertorios o parte de los mismos que constituyan casos de procacidad o configuren exteriorización de incultura serán rechazos por la Comisión de Censura.

Art 4º.- La persona o personas que hubieren inscripto agrupaciones tienen tiempo hasta cinco días antes del comienzo del carnaval 1960 como máximo, para presentar en las oficinas de la Comisión Municipal de Fiestas una nómina escrita a máquina con duplicado de los componentes de si conjunto, constando en ella nombre, domicilio y credencial cívica o carnet de identidad.

Art. 5º.- No se admitirá la inscripción de que utilice la misma denominación u otra que guarde similitud con la que hubiese usado ningún conjunto anteriormente otra agrupación reconocida por la Comisión de Fiestas con una antigüedad no menor de 3 años. Esta disposición regirá además para las agrupaciones inscriptas fuera del concurso oficial.

Art 6º.- Los participantes en el concurso no podrán intervenir antes ni durante la semana de carnaval comprendida entre los días 28 de febrero y 6 de marzo inclusive en ningún otro espectáculo de cualquier naturaleza que se realice en teatros, clubes, radios, televisión, etc, ni aun en los actos llamados de beneficencia. Únicamente podrán presentarse en los tablados vecinales autorizados por la Comisión Municipal de Fiestas. El incumplimiento de lo expresado la automática descalificación del conjunto de la inscripción en el registro respectivo.

Art.7º.- La persona o personas que inscriban a las agrupaciones serán las responsables de las mismas y quienes además podrán hacer efectivos los premios o retribuciones que a aquellas se adjudiquen.

Art. 8º.- El Concurso Oficial de Agrupaciones carnavalescas se realizará en el escenario o escenarios que indique la Comisión Municipal de Fiestas.

Art. 9º.- Los premios del Concurso Oficial de agrupaciones serán otorgados por un jurado integrado por siete miembros, seis de los cuales serán personas ajenas a la Comisión Municipal de Fiestas. De este núcleo de seis personas, una será representante de los concursantes y electa por voto secreto.

El jurado tendrá en cuenta principalmente para dictar su fallo: 1) alegría de los conjuntos; 2) animación de las escenas; 3) colorido y originalidad en los trajes; 4) sátira sana; 5) afinación de los coros; 6) melodías y letras pegadizas.

Art.10º .- Se establece para las agrupaciones que se inscriban en el concurso oficial las siguientes categorías:

- a) Negros lubolos. Estarán constituidas por un mínimo de 30 y un máximo de 40 personas que llevarán por lo menos 6 tamborileros y 2 escoberos, El repertorio debe ajustarse al ritmo tradicional de esta clase de conjuntos y será motivo para la calificación del jurado la vistosidad, colorido y tradicionalidad de las vestimentas.
- b) Cuadros internacionales. Estos conjuntos deberán contar con un mínimo de 15 integrantes y pueden representar escenas de diversos países, excepto los del Río de la Plata, en cuanto se refiere a trajes Nativitas. El jurado tomará en cuenta la calidad de los coros, originalidad de los trajes, popularidad de la música y distinción en letras y melodías. Las composiciones musicales deben ser inéditas y de autores nacionales.
- c) Parodistas. Integrados los conjuntos por un mínimo de 12 personas. El repertorio puede estar compuesto fundamentalmente por parodias de canciones o temas conocidos. Pueden estos conjuntos contar con músicos entre sus integrantes.
- d) Humoristas. Deben estar integrados estos conjuntos por un mínimo de 12 personas. El repertorio estará compuesto, además de parodias, por representaciones, sketches, cuadros cómicos, etc. Pueden contar con músicos entre sus componentes.
- e) Murgas. Compuestas por un mínimo de 12 integrantes. Desarrollarán un repertorio humorístico o de crítica de temas de actualidad con exclusión de palabras, gestos o alusiones procaces. La letra deberá ser original y en cuanto a las escenas habladas, no podrán exceder de cinco minutos. El jurado debe cuidar la calidad del coro, la cantidad de voces, se efectividad cómica en el espectador, los movimientos generales del núcleo, su alegría y vivacidad como asimismo los gestos o ademanes intencionados.
- f) Dúos y tríos excéntrico musicales, parodistas o humoristas. Quedan excluidos las variedades de atletas, malabaristas, prestidigitadores, recitadores y cantores nacionales o internacionales.

Art. 11º.- Escala de premios:

Negros lubolos

1er premio	\$ 14.000	
Segundo premio	11.000	
Tercer “	6.000	
Menciones no acumulables	2..000	
	-----	\$33.000

Cuadros Internacionales

1er premio	\$ 8.500	
Segundo premio	7.500	
Tercer “	6.200	
Cuarto “	4.200	
Quinto “	3.000	
Menciones no acumulables	1.000	
	-----	\$ 30.400

Parodistas

1er premio	\$ 6.500	
Segundo premio	4.500	
Tercer “	3.000	
Cuarto “	1.700	
Quinto “	1.000	
Menciones no acumulables	500	
	-----	\$ 17.200

Humoristas

1 1er premio	\$ 6.500	
1 segundo premio	4.500	
1 tercer “	3.000	
1 cuarto “	1.700	
1 quinto “	1.000	
Menciones no acumulables	500	
	-----	\$ 17.200

Murgas

1 1er premio	\$ 5.500	
2 segundos c/u	3.700	7.400
2 terceros c/u	2.500	5.000
3 cuartos “	1.500	4.500
3 quintos “	1.000	3.000
3 sextos “	500	1.500
Menciones no acumulables	600	
	-----	\$ 27.500

Dúos y tríos

1er. premio	\$ 600	
2 segundos c/u	450	900
3 terceros	250	750
3 cuartos	100	300
5 quintos	50	150
	-----	\$ 2.700

TOTAL \$ 128.000

Art. 12º.- Ninguno de los premios indicados podrán ser declarados desierto salvo que el jurado comprobara que los conjuntos carnavalescos no se ajustaran en su presentación o actuación en el Concurso Oficial a lo dispuesto en la presente reglamentación.

Art. 13°.- El jurado se ceñirá estrictamente en la adjudicación de premios a excepción de lo establecido en el artículo 12, a las escalas determinadas en el presente reglamento quedando inhibido de proporcionar cualquier otro premio, ya sea individual o colectivo. Asimismo, no podrá efectuar transposiciones de rubros.

Art.14°.- Las agrupaciones pueden ser eliminadas del certamen oficial a juicio del jurado, por las siguientes causas:

- a) No ajustarse a las condiciones en que fueron inscriptas ni ceñir su actuación a los libretos aprobados por la Comisión de Censura.
- b) No concurrir a los desfiles que indique la Comisión Municipal de Fiestas o desatender las disposiciones que adopte la Comisión, sus funcionarios o el jurado.
- c) No hallarse presentes con media hora de anticipación en los lugares de concentración en los días de desfile oficial o de actuación en el Concurso Oficial.
- d) Exhibir letreros de propaganda comercial en los desfiles oficiales

Art. 15° .- En los desfiles oficiales los conjuntos pueden hacerlo a pie o utilizando vehículos alegóricos apropiados. No se permitirá que integren los conjuntos personas sin disfraz. Deben llevar en los desfiles una insignia característica del conjunto, banderín, bandera o estandarte y el nombre correspondiente. }

Art. 16°.- Las agrupaciones deben presentarse en el Concurso Oficial, tablados vecinales y teatros de barrio con todos sus integrantes denunciados de acuerdo con el artículo 4°. y desarrollar el repertorio aprobado por la Comisión de Censura. El no cumplimiento de lo expresado puede determinar según la gravedad de la falta a juicio de la Comisión Municipal de Fiestas:

- a) la eliminación del conjunto de la competencia oficial
- b) el retiro del permiso de salida temporario o definitivo
- c) el descuento en carácter de multa de hasta un 50% del premio asignado por el jurado del Concurso oficial.

Art. 17°. Los menores que intervengan en las agrupaciones deben tener autorización del Consejo del Niño.

Art. 18°. La Comisión Municipal de Fiestas no permitirá la presencia ni en los desfiles oficiales ni en los tablados vecinales de personas que por medio de equívocas actitudes o gestos demuestren su amoralidad. Tales personas serán expulsadas de inmediato del lugar correspondiente y la agrupación que la hubiere utilizado sufrirá además a juicio del jurado las penas detalladas en el artículo 16. .

Art. 19°.- Todos los conjuntos inscriptos en el Concurso Oficial de Agrupaciones tendrán la obligación de concurrir por lo menos una vez a dos de los siguientes establecimientos en forma absolutamente gratuita: Colonia Saint Bois, Hospital Fermín Ferreira, Asilo Piñeiro del Campo, Hospital Pereira Rossell, debiendo exhibir un justificativo de su asistencia a esos institutos en el momento de hacer efectivo el cobro del premio al que se hubieran hecho acreedores. De no hacerlo, perderán todo derecho a él.

Art. 20°. – Por el solo hecho de la inscripción de acuerdo al artículo 1°, los concursantes manifiestan su total acuerdo y acatamiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento. Declaran además que conocen y respetan todos los términos así como las disposiciones que sobre carnaval dicta la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 21°. De los premios establecidos en el presente reglamento se deducirá el 1% de ley.

Artículo adicional. Los dúos, tríos, conjuntos o agrupaciones que en actuación se hagan pasibles de sanciones por transgredir disposiciones vigentes del Consejo del Niño, serán automáticamente eliminados del registro de esta Comisión y no podrán intervenir en el Concurso Oficial.